



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 357/21

Sucre, 20 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 340/21, el Concejo Municipal, Declaro: En Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALAS: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asistan y participen en el proceso formativo sobre: DIÁLOGO Y CULTURA DE PAZ, evento que se realizó los días lunes 18 y martes 19 de octubre de 2021, a partir de Hrs. 08:30, en la Casa Tréveris, sito en calle La Paz, No. 160.

Que, por nota de 18 de octubre de 2021, la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y exclusión de su nombre de la Resolución No. 340/21 de 13 de octubre de 2021, mediante la cual se la declaró en comisión oficial de servicios, con la finalidad de que asista y participe en el taller: DIÁLOGO Y CULTURA DE PAZ, evento que se realizó los días lunes 18 y martes 19 de octubre de 2021, a partir de Hrs. 08:30, en la Casa Tréveris, sito en calle La Paz, No. 160, señalando que su persona no participó en el referido taller, por razones de que su nombre no figuraba en la planilla de asistencia.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 20 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 340/21 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, que por situaciones de no figurar en planilla de la asistencia, no participo de este taller, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 340/21.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que

S.O.: 113/21.  
R.A.M. 357/21  
CI-2186  
Fs. 1





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 340/21, y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre de la **CONCEJAL**: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, de la citada Resolución, que, por situaciones de no figurar su nombre en planilla de asistencia, no participo del taller: **DIÁLOGO Y CULTURA DE PAZ**, evento que se realizó los días lunes 18 y martes 19 de octubre de 2021, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 340/21, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 113/21.  
R.A.M.: 357/21  
CI-2186  
Fs. 1